OTROSI N° 002
IP 018-2023

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S
NIT	900.559.910-2
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO BALCONES DE SAN JUAN, BLOQUE No 1, EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE"
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($1.871.173.558.80).
PLAZO	SEIS (06) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION No 1	DOS (2) MESES
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 1	HASTA EL VEINTINIEVE (29) DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber: De una parte VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN mayor de edad y vecina de Rionegro, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.143, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº080 de 09 de agosto de 2021, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con Nit 900.559.910-2, representada legalmente por DEISON CÁRDENAS ESPINAL con cédula 1.017145.835,quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente modificacion, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra IP 018-2023 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO BALCONES DE SAN JUAN, BLOQUE No 1, EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE”

Que, se realizo otrosi No 1 modificando las garantías del proceso específicamente la vigencia de la garantia de estabilidad de la obra.

Que, se hace necesario realizar un otrosi No 2 ampliando el plazo del contrato dos meses, atendiendo a la solitud del contratista de obra la cual es avalada por la interventoria atendiendo a retrasos por procesos constructivos con las cimentaciones desde el inicio de la construcción, a la temporada de vacaciones lo cual ha hecho escaso el recurso humano para la ejecucion y al retraso en el pago del anticipo pactado.

RESUELVEN:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial seis (2) meses mas quedando el plazo del contrato hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación, deberán ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, la presente prorroga queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el IP 018-2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda